tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos men-cionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: De y entre Avilés y Trassona y viceversa. De y entre Los Campos y Avilés y viceversa. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Treinta y cuatro expediciones diarias circulares. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-tura Regional de Transportes Terrestres. Vehículos:—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

vehículos:

veniculos:

Tres venículos con capacidades mínimas de transporte de 20 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Los venículos deberán tener unas dimensiones apropiadas para poder circular por el paso inferior del Ierrocarril Ferrol-Gijón en la carretera de Los Campos a Trassona, kilómetro 255.

Las demás caracteristicas de estos venículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,601 pesetas viajero/kilómetro, incluídos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria. 0.09015 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas hese tarifas base.

Clasificación.-Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.-991-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados entre Cruces y Arzua, Bandeira, Carballino, La Estrada, Golada, Pontevedra, Rodeiro y a Silleda, provincias de Pontevedra, Orense y La Co-ruña (expediente 8.737), a don Leandro Mosqueira Pitcira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Cruces y Arzua, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Dombodan y Lema; entre Cruces y Bandeira, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Sabrejo y Merza; entre Cruces y Carballino, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Toimii, Lalín, Piñar y Cea; entre Cruces y La Estrada, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Piloño y Balboa; entre Cruces y Golada, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Toimii, Lalín y Cedrón; entre Cruces y Pontevedra, de 88 kilómetros de longitud, pasará por Piloño, Balboa, La Estrada y Campo Lameiros; entre Cruces y Rodeiro, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Toimii, Lalín y La Rocha; entre Cruces y Billeda, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Merca y Bandeira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos tabeceras de linea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: biciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías, de propiedad de estos, desde el punto de origen hasta la
feria o mercado que corresponda en el día que se practique el
servicio, pudiendo admitirios en su recorrido hacia el lugar en
que aquéllos se celebren y dejarlos en su recorrido hacia el
lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los
puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente
prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerarlo.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Cruces y Arzúa, seis de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada
nies.

mes. Cruces y Bandeira, cuatro de ida y vuelta los días 14 y 29 de

Cruces y Carballino, una de ida y vuelta los días 7, 16 y 31

de cada mes.

Oruces y La Estrada, una de ida y vuelta los dias 7, 16, 24 y ultimo de cada mes.

Cruces y Golada, una de ida y vuelta los días 12 de cada mes. Cruces y Pontevedra, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de

cada mes.
Cruces y Rodeiro, una de ida y vuelta los dias 14 y 30 de

Cruces y Silleda, dos de ida y vuelta los días 6 y 23 de

cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Venículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 20 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Los vehículos deberán ser precisamente mixtos y cumplir los requisitos exigidos en el Decreto de 10 de septiembre de 1969.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Clase unica, 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluídos imnuestos).

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de Viajero se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas base.

Clasificación.--Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).-992-A.

Servicio Puente colgante de Portugalete y Santurce, provincia de Vizcaya texpediente 8.824), a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes.

Itinerario.—El itinerario entre puente colgante de Portuga-lete y Santurce, de 1,6 kilómetros de longitud, pasará por Pe-fiota, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Veintidos expediciones de ida y vuelta todos los días laborables

Veintisiete expediciones de ida y vuelta todos los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

Dos autobuses con capacidad mínima de 30 y 30 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Clase única, 1,2212 pesetas viajero/kilómetro, (incluidos impuestes)

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1833 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).—993-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda,

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Jesus Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hacen phlicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan (Orden minis-terial de 20 de noviembre de 1970).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de noviembre de 1970 ha resuelto adjudicar definitiva-mente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se men-

Servicio Valderas y Roales, provincia de Valladolid (expediente V-620), a don Gerardo Salgado Pérez, como prolongación del de Becilla a Valderas, hijuela del de Medina de Rioseco a Melgar de Arriba (V-620), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valderas y Roales, de siete kilômetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valderas y Roales y otra expedición entre Roales y Valderas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehiculos.—Quedaran afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

vehículos:
Los mismos del servicto base V-620.
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio base V-620.
Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.
Clasificación.—Esta servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañla de FF. CC. de Castilla y Españoles de FF. CC. Secundarios un canon del 3,18 por 100.—977-A.

Servicio Cieza y Elche, provincias de Murcia y Alicante (expediente 7.724), a «La Noveldense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

A 15 TO 15

Itinerario.—El itinerario entre Cieza y Elche, de 106,280 ki-lómetros de longitud, pasará por Abarán, Estación Blanca, Ca-sas del Soldado, Zarza, Cañada del Trigo, Rodriguillo, Pinoso, Rodriguillo, Algueña, El Cantón, Barbarrofa, Hondón de las Nieves, Casas Delicias, Aspe y Casa Sandoval, con parada obli-gatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes pro-hibitiones: hibiciones:

hibiciones:

De y entre Barbarroja y Aspe y viceversa y puntos intermedios. De y entre Eiche y Aspe y viceversa y puntos intermedios. De y entre Rodriguillo y Pinoso y viceversa y puntos intermedios. De y entre Cieza y Abarán y viceversa y puntos intermedios. De y entre Estación de Abarán y empalme de la carretera de Casas del Soldado y viceversa y puntos intermedios. De y entre Pinoso y Barbarroja y viceversa y puntos intermedios.

Expediciones—Se realizarán las siguientes expediciones.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta todos los días

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

veniculos.—Queuaran arectos a la concesión los organistres vehículos:

Tres vehículos con capacidad para transportar 121 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Claso única nesetos 0.50 únicaso/km. (incluído impuestos).

Clase única, pesetas 0,50 viajero/km. (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paqueterla, 0,075 pesetas per cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo hi rrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrovarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda .-- 978-A.

Servicio Oviedo y Bustio, provincia de Asturias (expediente 7.775), a la «Compania de Ferrocarriles Económicos de Asturias», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oviedo y Bustio, de 138 ki-lómetros de longitud, pasará por Arriondas (pasando por Pola de Sicro e Infiesto), Ribadesella y Llanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Oviedo y Arriondas y viceversa y de y entre Llanes y Puertas de Vidiaco y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

vehiculos: Dos autobuses de 35 plazas cada uno para viajeros sentados

Dos autobuses de 35 plazas cada uno para viajeros centados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única, pesetas 0,70 viajero/km. (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada lo kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

trocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la «Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias» y «Compañía de Ferrocarriles Cantábricos» el canon de coincidencia que correspondo 475 475 (1975).

Servicio Nuestra Señora del Pilar (La Mola) y La Sabina, con hijuela de Cartería de San Fernando (isia Formentera) y Es Pujols (Bar Playa), provincia de Balcares, a «Autocares Payá, S. L.», por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinetario.—El itinerario entre Nuestra Señora del Pilar (La Mola) y La Sabina, de 17 kilómetros de longitud, pasará por

Carteria del Pilar. Es Caló, Carteria de San Fernando, San Fernando y San Francisco Javier.

El de la hijuela entre Carteria de San Fernando y Es Pujols (Bar Piaya), de 2,900 kilómetros de longitud, pasará por San Fernando, Casa Mercedes y Hostal Oasis, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

das en ocasion de su otorgamento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Desde 1 de junio a 30 de septiembre, diariamente;

Una expedición desde Nuestra Señora del Pilar a La Sabina.

Una expedición desde La Sabina a Es Caló.

Una expedición desde Es Caló a La Sabina.

Una expedición desde La Sabina a Nuestra Señora del

Dos expediciones de ida y vuelta desde Es Pujols (Bar

Dos expedición desde Es Pujols a La Sabina.

Una expedición desde Es Pujols a La Sabina.

Dos expediciones de ida y vuelta desde La Sabina a Es
Caló pasando por Es Pujols.

Desde 1 de octubre a 31 de mayo, diariamente:
Una expedición de ida y vuelta desde Nuestra Señora del
Pilar a La Sabina.
Una expedición de ida y vuelta desde Es Pujols a La Sabina.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehiculos. Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

Tres con capacidades mínimas de transporte de 16 plazas cada uno para viajeros sentados, con arregio a clasificación

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-Las demas características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de linauguración del servicio. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, pesetas 0,727 viajero/km. (incluído impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,10 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción. Sobre las tarifas de viajero se paralhirá del usuario el im-

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre

las tarifas base.
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferocarril, como independiente.—980-A.

Servicio Igualada y Vilanova del Camí, provincia de Barceiona (expediente 8.347), a don Salvador Alapont Sanz por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Igualada y Vilanova del Cami, de 2,300 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paredas fijas intermedias, con parada obligatoría para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohíbiciones: Realizar tráfico entre puntos dentro del casco urbano de Igualeda.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehiculos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 22 plazas cada uno para viajeros sentados

y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única, pesetas 0,66 viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,099 pesetas por codo 10 kg/km o frección

cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar el canon de coincidencia que corresponda.—981-A.

Servicio Córdoba y Málaga, provincias de Côrdoba y Málaga (expediente 8511), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Es-pañoles por derecho de tanteo, figurando, entre otras condicio-nes de adjudicación, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Córdoba y Málaga, de 182 kilómetros de longitud, pasará por la CN-IV hasta el empalme con la N-331, y a través de ésta por Fernán Núñez (empalme), Montamayor (empalme), Montilia (empalme), Aguilar de la Frontera (empalme), Monturque (empalme), Lucena (empalme), Encinas Reales, Benamejí (empalme), El Tejar, Ante-

quera, Villanueva de Cauche (empalme), Colmenar y Venta Garvey; estos últimos en la CN-321, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Córdoba y Lucena (empalme) y viceversa. De y entre Lucena (empalme) y El Tejar y viceversa. De y entre Encinas Reales y Antequera y viceversa. De y entre Antequera y Málaga y viceversa. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias entre Málaga y Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Veniculos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

vehiculos:

Tres vehículos de 52 plazas, con calefacción y servicios hi-

Tres vehículos de 52 plazas, con calefacción y servicios nigiénicos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres
antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base;
Clase única, pesetas 0,60 viajero/km. (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por
cada 18 kg/km o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.-Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coinci-dencia que corresponda.—982-A.

Servicio, exclusivamente de Ferias y Mercados, entre Cayón y Carballo, Bayo Coristanco, Santacomba, Puenteceso, Payosaco y a Cerceda, provincia de La Coruña (expediente 8.708), a don Luciano Martinez Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Cayón y Carballo, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, entre Cayón y Bayo,
de 44 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Agualada; entre Cayón y Coristanco, de 24 kilómetros de longitud,
pasará por Vilela y Carballo; entre Cayón y Santa Comba, de
42 kilómetros de longitud, pasará por Vilela, Carballo y Entrecruces; entre Cayón y Puenteceso, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Vilela Carballo y Agualada; entre Cayón y
Payosaco, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Sorriso y
empalme de Leñas, y entre Cayón y Cerceda, de 30 kilómetros
de longitud, pasará por Sorriso, Payosaco y Molinos, con parada
obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Cayon y Carballo, de y entre empalme de Noicela y Carballo y viceversa.
Cayón y Bayo, de y entre empaime de Carballo y Bayo y

Cayon y Santa Comba, de y entre Carballo y Santa Comba y viceversa.

Cayón y Puenteceso, de y entre Agualada y Puenteceso y viceversa.

Cayon y Payosaco, de y entre empalme de Leñas y Payo-

Cayón y Payosaco, de y entre empaime de Lenas y rayosaco y viceversa.

Cayón y Cerceda, de y entre Molinos y Cerceda y viceversa, Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y encargos o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Cayón-Carballo, dos expediciones de ida y vuelta todos los jueves y segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.
Cayón-Bayo, una de idea y vuelta los primeros martes de mes.
Cayón-Coristanco, una de ida y vuelta los terceros miércoles de mes.

les de mes.

Cayón-Santa Comba, una de ida y vuelta los sábados ante-riores al primer domingo de cada mes. Cayón-Puenteceso, una de ida y vuelta los cuartos sábados

de cada mes. Cayón-Payosaco, dos de ída y vuelta los primeros y terceros domingos de mes.

Cayón-Cerceda, una expedición de ida y vuelta los segundos

Cayon-Cerceda, una expedicion de los y vacita los organicos sábados de cada mes.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.
Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Dos coches de 38 y 30 plazas cada uno para viajeros sen-tados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única, pesetas 0,80 viajero/km. (incluído impuestos).
Exceso de equipajes, encargos y paqueteria, 0,09 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.
Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—983-A.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.-El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera (Orden ministerial de 14 de octubre de 1970) entre las localidades que se citan.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de octubre de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio El Pino de Tormes y Parada de Arriba, provincia de Salamanca (expediente 8.877), a don Gaspar Rodríguez Martin, por renuncia a su favor del señor Calvo, como hijuela del que es concesionario entre Vega de Tirados y Salamanca (V-2.746), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Pino de Tormes y Parada de Arriba, de 8.7 kilómetros de longitud, pasará por Florida de Liébana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mignas próblibiciones de tráfico del servicio base

las mismas prohibiciones de tráfico del servicio base. Expediciones.—Se realizarán entre El Pino de Tormes y Parada de Arriba las siguientes expediciones:

rada de Arriba las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Los mismos del servicio base V-2.746.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.746.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base. tarifas base

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferro-carril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicto base. 994 A.

Servicio Camposancos y Cercio, provincia de Pontevedra (expediente 9.170), a don Leandro Mosquera Piteira, como hijuela del que es concesionario entre Cruces y Lalin (V-640), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Camposancos y Cercio, de 3.5 kilómetros de longitud, pasará por Chaves, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizaran entre Camposancos y Cercio las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base. El norario de estas expediciones se fijarà de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:
Los adscritos al servicio base V-640,
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Las mismas del servicio base V-640.
Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas base.

tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—395-A.

Servicio Bonavista y el cruce, con la CN-340, provincia de Tarragona (expediente 9.171), a herederos de don Antonio Casol Jansa, como hijuela del que son concesionarios entre La Ca-nonja y Tarragona (V-2.035), en cuyas condiciones de adjudica-ción artire otras firmana los distributos de adjudicación, entre otras, figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bonavista y el cruce con la CN-340, de 0,600 kilómetros de longitud, pasará por El Frenazo,